

EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



**COTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ES IYA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDIA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
TEL: 311 441 1144 - 4574

CONTRATO DE PRESTACION DE SUMINISTRO No.	101 del 30 de agosto de 2018
CONTRATISTA	WATER QUALITY LTDA.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.299.939-9
OBJETO	SUMINISTRO DE REACTIVOS QUÍMICOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA POTABLE SUMINISTRADA POR EMSERCOTA S.A. E.S.P. Y DEL AGUA RESIDUAL DESCARGADA AL RIO BOGOTA POR LA PTAR DE LA VEREDA ROZO EN EL MUNICIPIO DE COTA.
VALOR	El valor total del contrato será de Diecinueve Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Seis Pesos (19.947.106) M/CTE
FORMA DE PAGO	La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente en cortes periódicos mensuales, previa presentación de la factura de venta y el acta de cumplimiento expedida por el Profesional Universitario Operativo.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	La vigencia y plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2018.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., Calle 12 Nro. 4 - 35 del Municipio de Cota, Cundinamarca o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera.

Entre los suscritos a saber el ingeniero **JOSÉ ALONSO MUÑOZ REDONDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.168.132 de Barranquilla - Atlántico, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 04 del veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **LINO GREGORIO PÁEZ PLAZAS**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.343.358 de Zipaquirá, obrando en nombre y representación legal de **WATER QUALITY LTDA.**, sociedad de derecho privado identificada con Nit 900.299.939-9, según consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** Que la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. es una Sociedad por Acciones, de carácter Oficial de Orden Municipal, que tiene por Objeto la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. **b)** El control del proceso de potabilización del agua es parte importante del programa de desarrollo y cobertura que adelanta EMSERCOTA S.A. E.S.P, para

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

Emsercota SA Esp emsercota@hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota

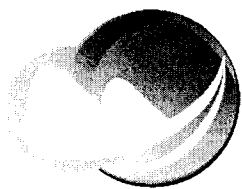


brindar un agua de características óptimas para ser consumida con total confianza por la población cotense, evitando de esta manera enfermedades infectocontagiosas. Para esto debe cumplir con un número mínimo de análisis establecido en la resolución 2115 de 2007. **c)** Que se debe realizar verificación de las medidas establecidas para agua residual doméstica en el artículo 8 de Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se hace necesario. **d)** Por lo anterior, se requiere contratar el SUMINISTRO DE REACTIVOS QUÍMICOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA POTABLE SUMINISTRADA POR EMSERCOTA S.A. E.S.P. Y DEL AGUA RESIDUAL DESCARGADA AL RIO BOGOTA POR LA PTAR DE LA VEREDA ROZO EN EL MUNICIPIO DE COTA. **e)** Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000190 del 01 de agosto de 2018 expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa de la vigencia 2018. **f)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. **g)** Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. **h)** Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE REACTIVOS QUÍMICOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA POTABLE SUMINISTRADA POR EMSERCOTA S.A. E.S.P. Y DEL AGUA RESIDUAL DESCARGADA AL RIO BOGOTA POR LA PTAR DE LA VEREDA ROZO EN EL MUNICIPIO DE COTA. PARAGRAFO:** Los elementos objeto de suministro conforme al objeto contractual descrito son los relacionados en la parte técnica del informe de necesidad, oportunidad y conveniencia el cual hace parte integrante del presente contrato. Los valores ofertados por el CONTRATISTA en su oferta económica, la cual hace parte integrante del presente contrato, se mantendrán vigentes y sin modificación alguna durante la ejecución del presente contrato. **SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **ESPECIFICAS:** **1)** Suministrar los elementos y reactivos en las fechas establecidas por el supervisor. **2)** Suministrar los elementos y reactivos con las marcas y características estipuladas. **3)** Suministrar los elementos y reactivos al almacenista de la EMPRESA con los documentos soporte necesarios para realizarle el ingreso a almacén. **GENERALES:** **1)** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según normatividad y metodología vigente. **2)** Suministrar la información y documentación que la EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **3)** Realizar las actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de esté lo demande. **4)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co

 Emsercota SA Esp  emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



estime conveniente la EMPRESA. **5)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **6)** Las descritas en el objeto y alcance contractual. **7)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única. CALIDAD, CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES. **8)** Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2)** Ejercer la supervisión general del contrato. **3)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **4)** Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **CUARTA: VALOR.** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS (19.947.106) M/CTE**, suma que LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA en cortes periódicos mensuales previa presentación de factura de venta y el acta de cumplimiento expedida por el Profesional Universitario Operativo. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los precios ofertados en su propuesta que hace parte integrante del presente contrato. Los valores pagados al CONTRATISTA se harán con base en los valores unitarios ofertados por él, en su propuesta económica la cual hace parte integrante del presente contrato. **QUINTA SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los elementos objeto del presente contrato deberán ser entregados en EMSERCOTA S.A. E.S.P. y serán recibidos por la ALMACENISTA de la EMPRESA. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.-** La vigencia y plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2018. **SEPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL** - El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2018000190 del 01 de agosto de 2018, expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2018. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia no tendrá derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

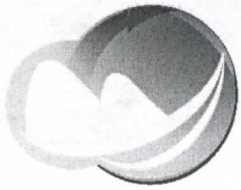


Emsercota SA Esp



emsercota@hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



**COTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ES YA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO, ES YA!

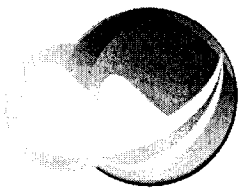
terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se dará por terminado. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

 Emsercota SA Esp  emsercota@hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



COTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ESIYA!
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDIA MUNICIPAL
COTA - GUNDINAMARCA
ESTADO DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ

transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO 1:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la Empresa indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P, conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual amparan los riesgos que se describen a continuación; garantía que deberá ser constituida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **a. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como en su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b. CALIDAD DE BIENES Y/O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **c. DE PAGO DE SALARIOS , PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

 Emsercota SA Esp  emsercota@Hotmail.com
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota



COTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ESÍYA!
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ESÍYA

privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

EMPRESA

JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

LINO GREGORIO PÁEZ PLAZAS
REPRE. LEGAL
WATER QUALITY LTDA.

Proyectó: María Victoria Barbosa Plata/Asesora Jurídica Externa ✕